



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0193-2025-A/MP

Concepción, 05 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Informe N° 035-2025-MPC/GDUOT/FJTP de fecha 21 de julio de 2025, Informe N° 190-2025-MPC-OGAJ de fecha 17 de julio de 2025, Informe N° 030-2025-MPC/GDUOT/FJTP de fecha 11 de julio de 2025, El Oficio N° 014-2025-CONAFORP/GG de fecha 26 de junio de 2025, Oficio N° 003-2025-YECA/DE/CONAFORP, Acta de Publicación del Padrón de Poseedores Aptos I de fecha 12.06.2025, Constancia de Independización, Resolución de Alcaldía N°257-2024-A/MP de fecha 14.10.2024, rectificada mediante Resolución N° 002-2025-A/MP de fecha 02.01.2025, el Informe N°003-2025-YECA/DE/CONAFORP de fecha 06.06.2025, vinculados a los actos de saneamiento físico legal del Centro Poblado de Alayo II, ubicado en la Provincia de Concepción, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Num. 1.4., del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2° de la Ley N°31560, establece que las municipalidades, asumen las competencias y ejercen funciones con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

1.1. Zonificación.

1.2. Catastro urbano y rural.

1.3. Habilitación urbana.

1.3. Saneamiento físico legal de las posesiones informales.

Que, el Artículo 4°, Inciso 4.1 de la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificada por la Ley N°31056 – Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; establece que: *"las Municipalidades Provinciales (...) asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la Propiedad Informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N°27972."*

Que, el Artículo 4° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, establece que: *"Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, (...)"*

Que, el Artículo 5° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, establece que: *"Las resoluciones, actas de conciliaciones e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la Formalización de la Propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el Registro de Predios (...)"*

Que, el Inc.3.1 del Artículo 3° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, define: *"Instrumentos de Formalización. - Entiéndase como tal a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación (...), tienen mérito suficiente para su inscripción registral."*

Que, el Artículo 10° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, establece que: *"La formalización de la propiedad comprende la asunción de competencia, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el proceso de formalización en su etapa integral e individual, siendo de aplicación lo previsto en el D.S. N°013-99-MTC y demás normas complementarias."*

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



R.A. N° 0193-2025-A/MPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

Título I de la Ley N° 28687, dispone que en todo lo no previsto por el presente reglamento se aplicará **supletoriamente** las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 803, complementado por la Ley N° 27046, D.S. N° 009-99-MTC, D.S. N° 013-99-MTC, D.S. N° 039-2000-MTC y demás normas, directivas complementarias y conexas.

Que, el Artículo 37° del D.S. N° 013-99-MTC, modificado por el Artículo 5° del D.S. N° 011-003-JUS, dispone que: **"La expedición de títulos de propiedad registrados de los lotes destinados a vivienda, se realizará en favor de sus ocupantes a título gratuito, siempre que reúnan los siguientes requisitos:**

a) **Ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor de un (1) año; y,**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2024-A/MPC de fecha 14.10.2024, rectificada mediante Resolución N° 002-2025-A/MPC de fecha 02.01.2025, se consolidó el proceso de formalización del C.P. Alayo II, inscrito en el **Título Archivado N° 2024-03096124** del Registro de Predios Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.

Que, acorde a lo normado en el Artículo 27° del D.S. N° 013-99-MTC, modificado por el Artículo 1° del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA, con fecha 24.04.2025 y 25.04.2025 a Brigada de Formalización Individual realizó la **Campaña de Empadronamiento y Verificación I.**

Que, según el Art. 28° del D.S. N° 013-99-MTC, modificado por el D.S. N° 010-2000-MTC, se realizó la Calificación Individual de la documentación presentada por doscientos cuarenta y tres (243) poseedores; encontrándose todos ellos en la condición apta para obtener el Título de Propiedad, puesto que cumplen con lo requerido en el Artículo 38° del D.S. N° 013-99-MTC, llegando así a consolidar el **Padrón de Poseedores Aptos I.**

Que, conforme al Artículo 29° del D.S. N° 013-99-MTC, modificado por el D.S. N° 015-2008-VIVIENDA, se realizó la Publicación del Padrón de Poseedores Aptos I bajo Acta de Publicación la cual fue debidamente suscrita por las autoridades del C.P. Alayo II por el periodo de cinco (05) días calendarios (12.06.25 al 17.06.25) no existiendo a la fecha acciones de impugnación, por tanto **resulta necesario declarar Fundado el Procedimiento de Calificación e Impugnación** previsto en el Capítulo IV del instrumento normativo antes referido.

Que, mediante Oficio N° 014-2025-CONAFORP/GG, de fecha 26 de junio de 2025, el Gerente General de CONAFORP E.I.R.L. señala que, en mérito al convenio suscrito y en ejercicio de sus facultades, se viene desarrollando el proceso de formalización del Centro Poblado de Alayo I por lo que sugiere proceder con el Cumplimiento de los compromisos asumidos, a fin de efectuar la entrega de títulos de propiedad al referido centro poblado, acto que debe ampararse en una Resolución de Alcaldía que disponga la adjudicación de los predios inscritos, en concordancia con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N. 28687, y el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC asimismo, se adjunta el Acta de Publicación del Padrón de Poseedores Aptos I, de fecha 12 de junio de 2025, la Constancia de Independización, Resolución de Alcaldía N° 257-2024-A/MPC, de fecha 14 de octubre de 2024 rectificada mediante Resolución N° 002-2025-A/MPC, de fecha 2 de enero de 2025 y el Informe N° 003-2025-YECA/DE/CONAFORP de fecha 6 de junio de 2025.

Que, mediante Informe N° 030-2025-MPC/GDUOT/FJTP de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e), sugiere emitir la correspondiente resolución de alcaldía que aprueba el empadronamiento y la calificación de los posesionarios, disponiendo la adjudicación a favor de los 243 doscientos cuarenta y tres poseedores aptos del Centro Poblado de Alayo II, conforme al acta de publicación I de fecha 12 de junio de 2025.

Que, mediante Informe N° 190-2025-MPC-OGAJ de fecha 17 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que no existe hecho controvertido que amerite informe legal más que la evaluación técnica por lo que corresponde la continuidad del trámite administrativo, toda vez que se trata del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio las mismas que fueron evaluadas por el área técnica especializada.

Que, mediante Informe N° 035-2025-MPC/GDUOT/FJTP de fecha 21 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e), sugiere emitir la correspondiente resolución de alcaldía que aprueba el empadronamiento y la calificación de los posesionarios, disponiendo la adjudicación a favor de los 243 doscientos cuarenta y tres poseedores aptos del Centro Poblado de Alayo II, conforme al acta de publicación I de fecha 12 de junio de 2025; y, con proveído N° 2406 el Gerente Municipal solicita emitir acto resolutorio.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



R.A. N° 0193-2025-A/MPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley N°27972, Ley N°31560, Ley N°28687, Ley N°31056, D.S. N°006-2006-VIVIENDA, D.S. N°013-99-MTC, y con las facultades y atribuciones de las que cuenta este despacho de alcaldía:

RESUELVE.

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR FUNDADO**, el Procedimiento de Calificación e Impugnación del grupo de beneficiarios de la Campaña de Empadronamiento y Verificación I de lotes del C.P. Alayo II, por haber cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en el D.S. N°006-2006-VIVIENDA y D.S. N°013-99-MTC, y al no existir solicitudes de corrección y/o impugnación de calificación.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR**, el Padrón de Poseedores Aptos I, el cual se encuentra adjunto al Acta de Publicación de fecha 12.06.2025, constituida por un total de doscientos cuarenta y tres (243) beneficiarios aptos.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, la adjudicación a título gratuito, mediante la expedición de títulos de propiedad registrados en favor de los beneficiarios que conforman el Padrón de Poseedores Aptos I adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - **AUTORIZAR**, la emisión de los Títulos de Propiedad en favor de los beneficiarios descritos en el artículo precedente, lo cual deberá ceñirse a lo dispuesto en los Artículos 31°, 32° y 33° del D.S. N°013-99-MTC.

A ARTÍCULO 5°. - **DISPONER**, la inscripción de los Títulos de Propiedad en favor de los beneficiarios, en el Registro de Predios de la Zona Registral VIII - Sede Huancayo.

ARTÍCULO 6°. - **REMITIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329